

EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48 de 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para regular la organización funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las universidades públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: *"1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General"*;

Que, el artículo 10 ibidem establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, otorga al Gerente General los siguientes deberes y atribuciones: *"(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial."*;

Que, con Resolución Nro. -HCU-UEA-002-2021, del 06 de abril del 2021, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, resolvió la creación de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para brindar alternativas de solución a las diversas necesidades mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; consultoría y asesoría técnica, prestación de servicios y otros identificados como necesidad del mercado; promoción de la investigación y transferencia de tecnología; capacitación especializada en las distintas áreas de conocimiento y saber humano; y, las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UEA EP y con la Universidad Estatal Amazónica;

Que, con Resolución No. R-UEA-002-2025 del 08 de enero de 2025 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve nombrar al magister Danilo Sarabia Guevara, como Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para que cumpla con las funciones, acorde a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Estatuto de Creación,

Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Amazónica UEA EP y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2024, de 27 de diciembre del 2024, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, decidió: *“APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP”*;

Que, la REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, atribuye al Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, y debe velar por el cumplimiento de los objetivos, principios, normas, políticas, estrategias, planes y programas establecidos por el Directorio de la Empresa;

Que, el REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP atribuye y responsabiliza al Gerente General la gestión del Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Amazónica;

Que, la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que el: *“Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 292, prescribe que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina, en lo pertinente: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. – La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (¼)”*;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que, en el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes;

Que, los artículos 109 y 110 ibidem señalan que *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”*; y, que *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”*;

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0013-R
Puyo, 14 de abril de 2026

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: *“Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso”;*

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. Las obligaciones registradas en la contabilidad pública que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años podrán ser dadas de baja mediante informe favorable de la máxima autoridad de cada entidad y se deberá poner en conocimiento al ente rector de las finanzas públicas, siempre que no existan soportes que justifiquen o permitan comprobar la regularidad de su registro o cuando no se mantenga reclamación o litigio pendiente. Del mismo modo, en cualquier momento se podrá incluir en la contabilidad pública a requerimiento de parte interesada, cualquier obligación, que hubiese sido previamente retirada de conformidad con el inciso anterior, cuando esta se hubiere justificado y comprobado”;*

Que, mediante memorando N° UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0744-M de 23 de diciembre de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, solicitó a la licenciada Gladys Ashqui, Analista Financiera de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

“(...) ASUNTO: Solicitud de elaboración del Presupuesto Institucional y Plan de Negocios 2026.

De mi consideración: En ejercicio de los deberes y atribuciones conferidas en el artículo 11 numeral 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), que faculta al Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública, preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública, me permito solicitar la elaboración y presentación del Presupuesto Institucional y del Plan de Negocios, Expansión e Inversiones correspondientes al ejercicio fiscal 2026

Lo solicitado deberá ser formulado conforme a la normativa legal vigente, alineado a los objetivos estratégicos institucionales y acompañado de los respectivos sustentos técnicos, financieros y jurídicos, a fin de que puedan ser puestos en conocimiento y consideración de la instancia correspondiente para su análisis y aprobación (...);

Que, mediante memorando N° UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0744-M de 23 de diciembre de 2025 (documento citado ut supra), el 27 de diciembre de 2025 se emitió el Presupuesto Institucional y Plan de Negocios 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, documento elaborado por la licenciada Gladys Ashqui, Analista Financiera de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y aprobado por el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP;

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2025, de 30 de diciembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resolvió: *“(...) Art. 1.- CONOCER Y APROBAR: i) El Presupuesto General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, presentado por la Gerencia General, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de USD 9,027,352.46, considerando que, la información presentada, ha sido emitida con observancia al principio de equilibrio financiero; y, ii) El Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, presentado por la Gerencia General(...);*

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0013-R
Puyo, 14 de abril de 2026

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0126-R del 30 de diciembre de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió "(...) **APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, con sustento en el Presupuesto General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y el Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026, aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, a través de resolución N° R-UEA-012-2025, de 30 de diciembre de 2025**";

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0003-R, Puyo, 25 de febrero de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: "(...) **Art 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, acorde a la tipificación anexa (...)**";

Que, en la Sesión Extra-ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, celebrada el 31 de marzo de 2026, en el segundo punto del orden del día, con Resolución No. R-UEA-04-2026, del 31 de marzo de 2026; el Directorio resolvió lo siguiente: "**Art. 1.-Aprobar la reforma al Presupuesto General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP 2026, por incremento del techo presupuestario y como consecuencia la reforma del PLAN DE NEGOCIOS E INVERSIONES 2026, conforme a la documentación anexa (...)**";

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0011-R Puyo, 31 de marzo de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: "(...) **Art 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, (...)**";

Que, con Memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0166-M Puyo, 14 de abril de 2026, dirigido al Asesor Jurídico institucional, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, dispone:

"En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-CPIE-2026-0081-M, Puyo, 10 de abril de 2026, emitido por la Arq. Ana Muñoz, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente solicito se realice las gestiones necesarias para REFORMAR EL POA 2026, en virtud que es necesario incrementar actividades al Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA – ETAPA 1", se adjunta informe justificativo."

En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-CPIE-2026-0083-M, Puyo, 14 de abril de 2026, emitido por la Arq. Ana Muñoz, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, en el cual se manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente solicito se realice las gestiones necesarias para REFORMAR EL POA 2026, en virtud que es necesario realizar movimientos de recursos de diferentes actividades del Proyecto: LOGÍSTICA DE EVENTOS: CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PARA EL AÑO 2026)", para poder financiar otras actividades se adjunta informe justificativo.

En virtud de lo expuesto, se solicita la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe la reforma del Plan Operativo Anual (POA), a fin de viabilizar la modificación del incremento de actividades para la ejecución de los proyectos mencionados".

Con fundamento en los antecedentes señalados y en ejercicio facultades normativas aludidas ut supra; el suscrito Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP:

RESUELVE:

Art 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, acorde a la documentación anexa.

Art. 2.- Los documentos habilitantes citados en la presente resolución, forman parte integral de la misma.

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

+593 96 213 6010 / 032 892 118 / 032892-098 Ext: 156

amazonicaep@uea.edu.ec

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0013-R
Puyo, 14 de abril de 2026

Art. 3.- Encárguese a las Unidades y/o Coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- A través de Secretaría de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP regístrese la presente resolución, en el Archivo respectivo y la Cloud Storage de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Danilo Sarabia Guevara
GERENTE GENERAL

Referencias:

- UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0166-M

Anexos:

- UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0166-M
- UEA-EP-INT-CPIE-2026-0083-M (PDF)
- UEA-EP-INT-CPIE-2026-0081-M (PDF)
- POA UEA EP 2026 REFORMA 3-SIGNED (PDF)
- POA UEA EP 2026 REFORMA 3 (XLS)
- INFORME_REFORMA_POA_2-SIGNED (PDF)
- INFORME_JUSTIFICATIVO_REFORMA_POA-SIGNED_0716056001775843633 (PDF)

Realizado por:

- Sr. Mgs. Henry Fredy Moreno Guerrero, Asesor Jurídico



Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

+593 96 213 6010 / 032 892 118 / 032892-098 Ext: 156

amazonicaep@uea.edu.ec